

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, párrafo primero, fracciones IV, párrafo primero y V, párrafo primero; 28, fracción XXII; 37, párrafo primero, fracción IX; 41, párrafo primero; 42, fracciones II, III, IV, V, XIII, XVI, XXIV, XXIX y XXXIV; 43, fracciones XVI y XXI; 44, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 48, fracciones I, II, IX, XII, XIII, XXII y XXV; 51, fracciones II, párrafo primero, III, IV, V, VIII, IX, X, XI y XII; 52, párrafo primero; 53, fracciones II, IV, IX y XVI; 56, fracciones I, II, XVI, XXIV y XXVI; 58, fracción XVI; 61, fracciones III, XVII y XVIII; 66, párrafo primero, fracción XIII; 69, fracción VII; 70, fracción XVII; 74, párrafo primero, fracción XVI y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a III. ...

IV. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción:

A. a D. ...

V. Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad:

A. a D. ...

VI. a VII. ...

...

Artículo 28.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Coordinar con la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción la realización de auditorías, visitas, supervisiones, inspecciones e informes de resultados, derivados de la instauración de los mecanismos de vigilancia ciudadana, de los mecanismos y sistemas de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, de las estrategias de Ciudadanización y esquemas de Contraloría Social en la Administración Pública Federal, así como en las entidades federativas, municipios, y alcaldías de la Ciudad de México respecto de los recursos públicos federales que se les hayan transferido;

XXIII. a XXXV. ...

Artículo 37.- ...

I. a VIII. ...

IX. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los casos en que la persona titular de la Secretaría así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;

X. a XXVII. ...

...

...

Artículo 41.- La Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción tiene las atribuciones siguientes:

I. a XXXI. ...

Artículo 42.- ...

I. ...

II. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción el plan anual de trabajo y de evaluación respecto del control interno, evaluación y mejora de la gestión gubernamental y el seguimiento a las acciones generadas del proceso de revisión, así como la metodología de la fiscalización, considerando las bases del Sistema Nacional de Fiscalización;

III. Revisar y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las políticas, normas, criterios, lineamientos y demás disposiciones de carácter general, que regulen a las Dependencias y Entidades en materia de control interno y Evaluación de la Gestión Gubernamental, considerando, en su caso, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

IV. Revisar y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la metodología para la fiscalización, y los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes en materia de control interno, evaluación y fiscalización que deban registrarse en los sistemas de información que al efecto se establezcan;

V. Revisar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, previa concertación con las Dependencias y Entidades, los indicadores para la Evaluación de la Gestión Gubernamental;

VI. a XII. ...

XIII. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los informes de resultados de la evaluación del sistema de control interno implementado por las Dependencias y Entidades, y de la Evaluación de la Gestión Gubernamental;

XIV. a XV. ...

XVI. Supervisar las actividades relacionadas con la integración y actualización del registro único de beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación, así como proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción la emisión de las disposiciones generales, conforme a las cuales las Dependencias y Entidades deberán proporcionar información relacionada con las instituciones beneficiarias y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos correspondientes, con objeto de realizar su control, seguimiento y evaluación;

XVII. a XXIII. ...

XXIV. Revisar y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los lineamientos que deban observarse con motivo del proceso de entrega-recepción en las Dependencias y Entidades, así como coordinar la verificación de su cumplimiento;

XXV. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer para aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las políticas, normas, criterios, lineamientos y demás disposiciones generales, en materia de mejora de la gestión que contribuyan a la simplificación administrativa de las Dependencias y Entidades, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XXX. a XXXIII. ...

XXXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.

Artículo 43.- ...

I. a XV. ...

XVI. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública el diseño de los mecanismos de control y seguimiento a proyectos y programas específicos que le sean encomendados por la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, así como su operación;

XVII. a XX. ...

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomienden la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción o la persona titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Artículo 44.- ...

I. Enviar a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en los meses de mayo y noviembre, los informes del avance del plan anual de trabajo y de evaluación y de las revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental, así como de las observaciones y recomendaciones que estuvieren en trámite;

II. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en el mes de noviembre, el plan anual de trabajo y de evaluación respecto de las visitas, inspecciones, auditorías y revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental que serán practicadas a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando las directrices de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, con base en los proyectos que le entreguen las direcciones generales y la coordinación que tenga adscritas;

III. Revisar las bases generales para la planeación y ejecución de las visitas, inspecciones, auditorías y revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental, así como para el seguimiento de las observaciones derivadas de dichos actos de fiscalización, y someterlas a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las cuales incorporarán las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

IV. ...

V. Ordenar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las visitas, inspecciones y auditorías a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como las revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental, enfatizando el rol preventivo que permita detectar e inhibir actos de corrupción;

VI. ...

VII. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la adición, cancelación o reprogramación de las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones, con base en las necesidades de fiscalización y la denuncia ciudadana y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción;

VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los informes de resultados de las visitas, inspecciones y auditorías, que incluyan las oportunidades de mejora, las recomendaciones preventivas y las observaciones correctivas que se hubiesen determinado, así como los asuntos relativos a faltas administrativas que hayan sido turnados a las autoridades investigadoras, y los resultados de las revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental señalando las conclusiones, sugerencias y la prospectiva correspondiente;

- IX.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la atracción de auditorías que practiquen los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades;
- X.** Someter a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, con base en las propuestas de las direcciones generales y la coordinación que tenga adscritas y de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para tales efectos, el resultado del seguimiento a las recomendaciones preventivas, las observaciones correctivas y las oportunidades de mejora que se hubiesen determinado en las visitas, inspecciones y auditorías practicadas a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos;
- XI.** Dar vista a las autoridades investigadoras competentes, los resultados de las visitas, inspecciones y auditorías, cuando de los mismos se adviertan probables faltas administrativas de servidores públicos y de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;
- XII.** Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los hechos de los cuales tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores públicos de la Secretaría;
- XIII.** Aprobar los cursos de capacitación del personal de las direcciones generales y la coordinación que tenga adscritas y remitir dicha información a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de integrarlos al programa anual de capacitación de la Secretaría, que contribuya en el desarrollo de competencias para otorgar un servicio público de calidad que atienda las exigencias de la ciudadanía, así como impartir dichos cursos de conformidad con las solicitudes de los Órganos Internos de Control y los órganos estatales de control, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;
- XIV.** Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, criterios de interpretación de la metodología que emita la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción en materia de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones para valorar la pertinencia y efectividad de la actuación gubernamental;

XV. a XVIII. ...

Artículo 48.- ...

- I.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en el mes de noviembre, la conformación del plan anual de trabajo y de evaluación, respecto de las auditorías, visitas de supervisión, verificaciones de calidad y seguimiento de observaciones y recomendaciones en materia de adquisiciones y obras públicas a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando las directrices de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, con base en los proyectos que le entreguen las direcciones generales que tenga adscritas;
- II.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las bases generales de operación, los manuales de procedimientos y las guías específicas de auditoría, para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas de supervisión, verificaciones de calidad y seguimiento de observaciones y recomendaciones, desagregadas por cada uno de los conceptos, en materia de adquisiciones y obras públicas, y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la metodología que deban observar las Unidades Administrativas que tenga adscritas esta Unidad, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

III. a VIII. ...

IX. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la adición, cancelación o reprogramación de las auditorías, visitas de supervisión y verificaciones de calidad en materia de contrataciones públicas, solicitadas por los Órganos Internos de Control o por las Unidades Administrativas que tenga adscritas esta Unidad, con base en las necesidades de fiscalización y la denuncia por parte de los Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción;

X. a XI. ...

XII. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en los meses de mayo y noviembre, los informes del avance del plan anual de trabajo y de evaluación en materia de contrataciones públicas, que incluya las observaciones y recomendaciones que se hubiesen determinado, así como los asuntos relativos a las faltas administrativas turnadas a las autoridades investigadoras;

XIII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la atracción de auditorías que estén practicando los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en materia de contrataciones públicas;

XIV. a XXI. ...

XXII. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, los criterios de interpretación de las bases generales de operación, los manuales de procedimientos y las guías específicas relacionadas con las contrataciones públicas, en materia de auditorías, visitas de supervisión, verificaciones de calidad y seguimiento de observaciones y recomendaciones que emita la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;

XXIII. a XXIV. ...

XXV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción los convenios de colaboración con instituciones públicas de educación superior, así como con colegios e institutos de profesionistas, en materia de fiscalización a contrataciones públicas;

XXVI. a XXVIII. ...

Artículo 51.- ...

I. ...

II. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en el mes de noviembre, el plan anual de trabajo y de evaluación en materia de auditorías externas que permitan fiscalizar y evaluar la gestión pública. Dichas auditorías tienen por objeto:

a) a b) ...

III. Someter a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los criterios de elegibilidad, designación y remoción de los auditores externos, conforme a las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad en concordancia con la austeridad republicana;

IV. Presentar para aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, las bases, criterios, lineamientos y demás instrumentos normativos para la planeación, ejecución, control y evaluación de las auditorías externas, así como para el seguimiento de los hallazgos derivados de dichas auditorías, que se realizarán con apoyo de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades;

V. Acordar con los organismos financieros internacionales, memorandos de entendimiento o acuerdos técnicos para la ejecución de las auditorías externas que se practicarán a los proyectos financiados por dichas instituciones, los cuales serán sometidos a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;

VI. a VII. ...

- VIII. Comunicar a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los resultados de los procesos para la elegibilidad de las firmas de auditores externos; de las designaciones para la práctica de auditorías; de las evaluaciones del desempeño de dichas firmas y, en su caso, de la remoción de los socios y de las firmas de auditores externos;
- IX. Presentar los resultados de las auditorías externas a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, y hacer del conocimiento de las instancias competentes los hallazgos vinculados con presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, así como de la probable comisión de actos de corrupción o el incumplimiento de atribuciones por parte de servidores públicos;
- X. Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, sobre las denuncias que se reciban en relación con presuntos actos de corrupción y conductas sancionables, y dar vista a las autoridades investigadoras competentes, para los efectos legales procedentes;
- XI. Realizar las auditorías y actos de fiscalización que le instruya la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción;
- XII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, los cursos de capacitación de su personal para integrarlos al programa anual de capacitación de la Secretaría, que contribuya en el desarrollo de competencias para brindar un servicio público de calidad que atienda las exigencias de la ciudadanía;

XIII. a XIV. ...

Artículo 52.- La Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad tiene las atribuciones siguientes:

I. a XXVI. ...

Artículo 53.- ...

I. ...

- II. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, a través de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, las políticas, normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones jurídicas análogas en materia de planeación, prospectiva, administración, organización y profesionalización del servicio público con perspectiva de justicia y equidad de género, así como de estructuras orgánicas y ocupacionales austeras, incluidas las plazas del personal de carácter eventual, remuneraciones y tabuladores, contratos de servicios profesionales por honorarios de las Dependencias y Entidades, y en materia de servicio profesional de carrera y el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, vigilando que dichas disposiciones estén disponibles para consulta de la ciudadanía;

III. ...

- IV. Programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento del servicio profesional de carrera en las Dependencias, desde una perspectiva de justicia y equidad de género, así como proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, propuestas de modificaciones a la operación de dicho servicio;

V. a VIII. ...

- IX. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, a través de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, el proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual deberá ser elaborado con una visión de justicia y equidad de género, transparentando los mecanismos de ingreso y ascenso, así como dar seguimiento a los programas operativos anuales que deriven del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de la materia;

X. a XV. ...

- XVI.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad las políticas públicas que consoliden el proceso de institucionalización de la no discriminación, la inclusión y la igualdad sustantiva, y

XVII. ...

Artículo 56.- ...

- I.** Proponer y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, los proyectos de políticas, normas, lineamientos, disposiciones de carácter general, criterios técnicos, protocolos, metodologías, guías, instructivos y demás instrumentos análogos, para establecer y difundir acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflicto de intereses en las Dependencias y Entidades, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de una función pública honesta que trabaja en beneficio de la sociedad, considerando, en su caso, las políticas que en la materia emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- II.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como las modificaciones al mismo, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan;

III. a XV. ...

- XVI.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad los instrumentos normativos y mecanismos para el reconocimiento de acciones o conductas de los servidores públicos, en materia de ética e integridad pública, de conformidad con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. a XXIII. ...

- XXIV.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad las medidas y acciones específicas que aseguren el adecuado tratamiento y resguardo de los datos personales de los servidores públicos;

XXV. ...

- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomienden la persona titular de la Secretaría y la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.

Artículo 58.- ...

I. a XV. ...

- XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que competen a las Unidades Administrativas que tiene adscritas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría, la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, o la persona titular de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Artículo 61.- ...

I. a II. ...

- III.** Coordinar los procedimientos de responsabilidad administrativa que substancien los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, en los casos en que así lo determine la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad;

IV. a XVI. ...

- XVII.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, los criterios y estándares de actuación en la aplicación y ejecución de sanciones a los servidores públicos por incurrir en responsabilidades administrativas, considerando las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en esta materia, y

- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que les competan a las Unidades Administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomienden la persona titular de la Secretaría y la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.

Artículo 66.- ...

I. a XII. ...

- XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que les competan a las Unidades Administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomienden la persona titular de la Secretaría, la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad o la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.

...

Artículo 69.- ...

I. a VI. ...

- VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le competen a las Unidades Administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.

Artículo 70.- ...

I. a XVI. ...

- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que les competen a las Unidades Administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría, la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad y la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones.

Artículo 74.- ...

I. a XV. ...

- XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que competen a las Unidades Administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomienden la persona titular de la Secretaría, la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, y la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones.

...

Artículo 93.- La falta o ausencia de la persona titular de la Secretaría será suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad o la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el orden mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que se hagan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a la Subsecretaría de Combate a la Corrupción o a la Subsecretaría de Combate a la Impunidad, se entenderán hechas a la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción o a la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, respectivamente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de julio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.